

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación se turnó para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas hace atento exhorto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del gobierno de la entidad federativa para que acorde con sus facultades y funciones legales determine a la brevedad posible sobre la apertura de procedimientos revocatorios de concesiones del transporte urbano y suburbano, luego de presuntas irregularidades cometidas por los prestadores de este servicio público en Nuevo Laredo, Tamaulipas, durante octubre de 2015, promovida por el Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas, representante del Partido de la Revolución Democrática, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura.

En ese tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso a); 43, incisos e) y g); 45, párrafo 3; 46, párrafo 1; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN SUSPENSIVO

I. Antecedentes

La Iniciativa que nos ocupa forma parte de los asuntos turnados a esta Comisión Ordinaria, para efecto de su análisis y emisión de la opinión conducente a través del dictamen respectivo.



II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, de la fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa sometida a consideración de este órgano tiene como propósito exhortar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del gobierno de la entidad para que determine sobre la apertura de procedimientos revocatorios de concesiones del transporte urbano y suburbano en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

IV. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Sin entrar al análisis de fondo de la iniciativa a la que recae el presente dictamen, es de señalarse que, para emitir una opinión definitiva sobre el objeto de este asunto, resulta preciso contar con los elementos jurídicos necesarios para ello.

En ese sentido, es de advertirse que en el caso concreto, no ha sido posible emitir un juicio de valor sobre la procedencia o improcedencia de la iniciativa de mérito, en virtud de que a la fecha no se tienen elementos supervinientes que permitan a esta comisión emitir un dictamen debidamente fundado y motivado, toda vez que



del expediente legislativo que se integra no se observan pruebas o documentales contundentes que hagan ver la situación relacionada con la suspensión del transporte público en el municipio de Nuevo Laredo específicamente en el año 2015.

Así también, resulta preciso destacar que se han tenido a bien solicitar informes a la autoridad competente en materia de transporte, sin que a la fecha obre en el expediente una respuesta.

Es por ello que, la falta de lo expuesto con antelación ha impedido a esta dictaminadora substanciar debidamente su criterio para emitir el dictamen definitivo en el término legal concerniente.

Cabe señalar, que a la luz de esta circunstancia y para ceñirnos a nuestro marco normativo, resulta preciso que, hasta en tanto se cuente con la información legal necesaria para que este órgano legislativo se pronuncie mediante una opinión definitiva, resulta factible emitir un dictamen suspensivo con base en lo dispuesto en el artículo 95 párrafo 5 de la ley que nos rige internamente.

Así también, consideramos preciso dejar en claro, que el objeto del presente tiene como único fin obtener la autorización de una prórroga en razón de lo expuesto con antelación, sin demérito de la posterior emisión del dictamen definitivo, una vez que este órgano dictaminador se encuentre en aptitud de hacerlo.

El presente dictamen atiende una cuestión de formalidad legal en razón del término establecido para dictaminar el asunto, en definitiva, lo cual no demerita el seguimiento del mismo ni la obligación de profundizar en su análisis y emprender las acciones conducentes para reunir los elementos suficientes que permitan la elaboración del dictamen final.



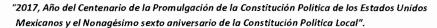
Por lo anteriormente expuesto, solicitamos la consideración favorable de los integrantes de este Poder Legislativo para la aprobación de esta propuesta de carácter suspensiva, al tenor del siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas autoriza prórroga para la presentación del Dictamen definitivo respecto de la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas hace atento exhorto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del gobierno de la entidad federativa para que acorde con sus facultades y funciones legales determine a la brevedad posible sobre la apertura de procedimientos revocatorios de concesiones del transporte urbano y suburbano, luego de presuntas irregularidades cometidas por los prestadores de este servicio público en Nuevo Laredo, Tamaulipas, durante octubre de 2015, con la finalidad de que la Comisión dictaminadora se allegue los elementos necesarios a fin de normar su criterio plenamente y emitir la opinión definitiva sobre la procedencia o improcedencia del referido asunto.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.





Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

	COMISIC	ON DE GOBERNA	ACION	
	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP JESÚS MA. MORENO	A /).		
War of S	IBARRA	1,000		
7 22	PRESIDENTE			
A STATE OF THE STA				
Y)	/)		
430	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ			
	BENAVIDES \			
201	SECRETARIO			
4		A		
		Tumoung	7)	
	DIP. VÍCTOR ADRIÁN	T MUMUMW'T	7)	
= = 15	MERAZ PADRÓN	V move or		
	VOCAL			
東				
		\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \		
	DIP. JOAQUÍN ANTONIO	/III/		
200	HERNÁNDEZ CORREA			
	VOCAL			
		} ,		
			•	
	DIP. ANTO ADÁN MARTE			
	TLÁLOC TOVAR GARCÍA			
	VOCAL	/		
		/ ()		
		/ / who		
	DID CADLOS ALBERTO			
	DIP. CARLOS ALBERTO			
	GARCÍA GONZÁLEZ	_ X		
	VOCAL			
	DIP. GUADALUPE BIASI	Lusdelju 15 e		
	SERRANO	Suddela Se	<i>{</i> ·	
	VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN SUPENSIVO RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS HACE ATENTO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA PARA QUE ACORDE CON SUS FACULTADES Y FUNCIONES LEGALES DETERMINE A LA BREVEDAD POSIBLE SOBRE LA APERTURA DE PROCEDIMIENTOS REVOCATORIOS DE CONCESIONES DEL TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO, LUEGO DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS POR LOS PRESTADORES DE ESTE SERVICIO PÚBLICO EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DURANTE OCTUBRE DE 2015,